

En la Villa de Torana y Salas Capitanes de ella, a
 treinta dias del mes de Julio de mill e setecientos e siete años
 Refundido el Consejo, Jurisza y Regim. de ella, como lo tiene
 de Vro, y Comumbre de refundar para tratar, y conferir
 la cosa tocante, al Servicio de ambas Magestades, es a
 saber los Señores Liz. D. Tome Daman y Valladarez, Abad
 gado de los Reales Consejos de Jurisza y Regim. y Capitan Aguel-
 rna de ella, por su Mage.

D. Juan de Camela Vano

D. Juan de Canobas Sanchez Alcalde Provincial

D. Alonso de Canobas

D. Alonso de Canobas Alcaide

D. Juan de Canobas Mora

D. Pedro Carlo Manz

D. Diego de Camero Ramirez de Brezano fiel ejecut

tor Juan de Gidax Capitanes de este Consejo

Las mismo en este Ayuntamiento D. Juan de Mora Alcaide

Procurador Sindico y Comun de esta Dha Villa, y sus

assuntos Dho Señores, como tal Consejo acordaron

seguir

Vrote el Regim. de Sal, como lo tienen de cost

bra, executado con los Regim. de nombrado, por este

Consejo de tiempo e lugar y como principio en veinte e

quatro de junio pasado e presente cumplida en Venise

el die de junio e que bendra e diez e siete de dicho mes

dado e emitido por Dho Señor Rey a este Ayuntamiento para que

en su biva sede terminara lo que con dize e estado por

esta Villa, y de conzi de Conzoda a diez e siete de agosto

de mill e setecientos e siete años

